

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DISPONE ASIGNACIÓN Y ORDENA PAGO DE
BONIFICACION DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES, EDUCACIÓN MEDIA
TÉCNICO PROFESIONAL, CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.259 GLOSA N° 11, A ESTUDIANTE
QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 478

SANTIAGO, 9 DE MARZO 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017; en el Decreto Supremo N° 408 del Ministerio de Educación, del año 2006 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 2309, de 2015 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional para el año 2016; en la resolución exenta N° 6 de 2016, de JUNAEB que establece asignación de Bonificación de Prácticas Profesionales; en la resolución exenta N° 477 de 2017 que modifica el manual de procedimientos de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico para el proceso 2016-2017; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° de 45 de 10 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 292 de 2 de noviembre de 2016, que nombra a don Cristóbal Acevedo Ferrer como Secretario General de JUNAEB; y en la resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional;

2. Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 259 contempla recursos para la implementación de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional para el año 2017;



3. Que, la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, es un beneficio que consiste en una bonificación, de carácter pecuniario, destinada a financiar las prácticas profesionales de los estudiantes de enseñanza media técnico profesional que se matriculen en el plan de práctica supervisada de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166 de 1980.

4. Que, mediante resolución exenta N° 2309 de 2015, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional para el año 2016;

5. Que, de conformidad los procesos establecidos en Manual de Procedimientos citado en el considerando precedente, con fecha 20 de julio de 2016, la estudiante doña Camila Parada Calderón, RUT [REDACTED] postuló al Programa Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional; sin embargo, el establecimiento educacional en el cual se encontraba matriculada, a saber, Liceo de Huepil, RBD 4309-5- no efectuó en el Sistema Informático la validación del estado de la práctica de la estudiante, ni remitió la documentación de respaldo a la Dirección Regional JUNAEB Biobío, razón por la cual no resultó seleccionada como beneficiaria;

6. Que, en este contexto, mediante Oficio Ordinario N°3 del 28 de febrero de 2017, la citada Dirección Regional remite al Departamento de Becas Nacional, la documentación de respaldo que da cuenta de un error administrativo en la asignación de la estudiante anteriormente individualizada por parte del establecimiento educacional, toda vez que ésta última había realizado de manera efectiva su práctica profesional entre el día 18 de enero y 14 de abril de 2016 en la Sociedad Jorge Holmberg y Cia. Ltda., específicamente en la especialidad forestal; por tanto cumplía los requisitos de acceso al beneficio, y no había resultado seleccionada por hechos enteramente ajenos a su voluntad;

7. Que, a fin de acreditar los hechos expuestos en el referido Oficio de la Dirección Regional de JUNAEB, se acompañaron al mismo una serie de antecedentes, dentro de los que figuran el Plan de Práctica Profesional y el Informe de Práctica Profesional, emitido por el establecimiento educacional antes individualizado;

8. Que, en la especie, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional efectuó un análisis del caso y de la documentación acompañada al efecto y determinó que aun cuando la estudiante en cuestión, solicitó el beneficio dentro de los plazos establecidos en el citado Manual de Procedimientos y verificó a su respecto el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria del Programa, no resultó asignataria del mismo producto de error administrativo incurrido durante el proceso de validación por parte del establecimiento educacional, error que por tanto, es enteramente ajeno a su voluntad-;

9. Que, tales consideraciones obedecen a que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida principalmente en el dictamen N°18.867 de 2015, ha sostenido que *"es menester considerar que acorde lo sostenido en los dictámenes N°s 50.025, de 2010 y 5.575, de 2012, de este Ente Contralor, un error de la Administración no puede provocar un perjuicio -en este caso de alcance patrimonial- a quienes han actuado de buena fe y con el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad"*;



10.- Que, a mayor abundamiento, la Ley de Presupuesto para el Sector Público año 2017, ha dispuesto de determinados ingresos presupuestarios que, necesariamente, deben ejecutarse conforme al fin para el cual fueron concedidos (en la especie, para el pago del beneficio en comento). En este sentido, desconocer el pago correspondiente a una legítima beneficiaria de la Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional , produciría además, un enriquecimiento sin causa, en este caso, en favor de JUNAEB; toda vez que conforme a lo prescrito por la normativa que reglamenta el beneficio, su pago se encuentra devengado;

11.- Que, así las cosas, corresponde regularizar asignación y ordenar el pago del Beneficio Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, respecto de la estudiante doña Camila Parada Calderón, RUT [REDACTED] según el siguiente desglose:

Nombre	Rut	Región	Periodo Practica Profesional	Fecha Asignación	N° Cuotas	Monto
Camila Parada Calderón	[REDACTED]	Biobío	18/01/2016 al 14/04/2016	09/03/2017	1 Cuota	\$65.000.-

12. Que, finalmente se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a regularizar y asignar el beneficio respecto de la estudiante que se individualiza en la parte resolutive del presente acto administrativo, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°45 de 10 de febrero de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE asignación y regularícese pago del Beneficio Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, a la estudiante individualizada a continuación:

Nombre	Rut	Región	Periodo Practica Profesional	Fecha Asignación	N° Cuotas	Monto
Camila Parada Calderón	[REDACTED]	Biobío	18/01/2016 al 14/04/2016	09/03/2017	1 Cuota	\$65.000

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico la presente resolución, una vez tramitada, a la estudiante CAMILA PARADA CALDERÓN, individualizada en el artículo primero, precedente

ARTÍCULO 3º: TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:



- Copia Informe de Práctica y Plan de Práctica Camila Parada Calderón
- Oficio N° 3 de fecha 28 de febrero Dirección Regional Biobío

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE la suma de \$65.000.-
(sesenta y cinco mil pesos) a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.259 glosa N° 11.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MVC/RDM/cés-rmc

Distribución:
Depto. Gestión de Recursos
Depto. de Becas
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 512/2017